



Adendum al Contrato: PRODDER-CAPDAM-RM-01-2021  
Contrato Interno: CAPDAM-DC-RP-35-2021.

Addendum del Contrato **PRODDER-CAPDAM-RM-01-2021**, relativo a la adjudicación directa de la Licitación Pública Nacional No. **LA-806007991-E4-2021** referente a la **"ADQUISICIÓN CAMIÓN PIPA PARA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE 20 M3"** el cual cuenta con el recurso **PRODDER 2021** y **Recurso Propio 2021**, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento., que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de Director General de la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"LA CAPDAM"** y por la otra parte, la persona moral denominada **"INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V.** representada por su representante legal, **C. OMAR DOMÍNGUEZ TOSCANO** a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES.

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizo la Licitación Pública Nacional **LA-806007991-E4-2021**, **"ADQUISICIÓN CAMIÓN PIPA PARA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE 20 M3"**

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Publica los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción I, 28, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que con fecha **30 de diciembre del año 2021**, se firmó el contrato interno número **CAPDAM-DC-RP-35-2021.**, el que se desprende del contrato **PRODDER-CAPDAM-RM-01-2021**, relativo a la adjudicación directa de la Licitación Pública Nacional No. **LA-806007991-E4-2021** referente a la **"ADQUISICIÓN CAMIÓN PIPA PARA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE 20 M3"**, por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de Director General de la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, y por la otra parte, la persona moral denominada **"INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V.** representada por su representante legal, **C. OMAR DOMÍNGUEZ TOSCANO**.

3. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, suscribe el presente adendum con la empresa **"INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V.**, en virtud de que con fecha 07 de marzo de año 2022, el **MID. RODOLFO MAGAÑA IBARRA**, representante legal, informo al Departamento de Recursos Materiales a través de la Lic. Flor Jazmín Ceja Valdés, informo que por causas ajenas a la empresa no era posible enviar el bien licitado objeto del contrato **PRODDER-CAPDAM-RM-01-2021**, toda vez que la fecha de entrega debería de ser el 31 de marzo del año en curso. Informando de igual manera que el 80% de la pipa ya se encuentra fabricada, pero por cuestiones del proveedor resultan afectados por temas internacionales.

4.- Por otra parte, el **C. MID. RODOLFO MAGAÑA IBARRA**, representante legal de la empresa **"INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V."**, informo a este organismo operador del agua que del 16 al 20 de mayo del presente año se tendría lista la pipa para la entrega del mismo a la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

5. Que con fecha **07 de marzo de 2022** mediante comité **extraordinario número 06** se dio a conocer al comité de adquisiciones, sobre la información hecha llegar por el representante legal de la empresa **"INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V."**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en los artículos 26 numeral 1 fracción III, 28, 30, 32, 44, 45 numeral 1 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima, así con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato. Por tal motivo y en relación a las consideraciones por parte del comité se acuerda que se celebre el presente **ADDENDUM AL CONTRATO NUMERO PRODDER CAPDAM-RM-01-2021** dentro del **Contrato Interno: CAPDAM-DC-RP-35-2021**.

### DECLARACIONES.

1.- Declara el **"EL ORGANISMO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago de esta ciudad.



IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V. Declara el cliente, que requieren La adquisición de bienes para la **“ADQUISICIÓN CAMIÓN PIPA PARA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE 20 M3”**.

VI. Declara **EL ORGANISMO** que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

## 2.- DECLARACIONES DEL PROVEEDOR:

Declara **“EL PROVEEDOR”**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Que **“EL PROVEEDOR”**, es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **IMA920803UZ3**.

2. Que el **C. OMAR DOMÍNGUEZ TOSCANO**, tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato con **“LA CAPDAM”**, tal y como está debidamente constituido en el Poder Notarial número 10,804 diez mil ochocientos cuatro, Tomo XXXVI trigésimo sexto. Libro III Tercero, Folios 70476 I 70479 ante la Fe del Notario Público Numero 1 uno, el Lic. Dr. Guillermo Rentería Gil, en Zapopan, El Grande, Jalisco.

3. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

4. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

## 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **“EL PROVEEDOR”** y **“EL ORGANISMO”** se obligan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - "LAS PARTES", se obligan en este acto y quedan sujetas a las cláusulas que derivan del contrato principal numero **PRODDER CAPDAM-RM-01-2021** dentro del **Contrato Interno: CAPDAM-DC-RP-35-2021**. referente a la Adjudicación directa sobre la Licitación Pública Estatal No. **LA-806007991-E4-2021** referente a la "ADQUISICIÓN CAMIÓN PIPA PARA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE 20 M3" que celebraron por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de director general, y por la otra parte, la persona moral denominada "INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V." representada por su representante legal, **C. OMAR DOMÍNGUEZ TOSCANO**.

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR", se compromete con "LA CAPDAM", a entregar los bienes solicitados debidamente descritos en la **CLAUSULA PRIMERA** del instrumento legal principal numero **PRODDER CAPDAM-RM-01-2021** dentro del **Contrato Interno: CAPDAM-DC-RP-35-2021**. referente a la Adjudicación directa sobre la Licitación Pública Estatal No. **LA-806007991-E4-2021** referente a la "ADQUISICIÓN CAMIÓN PIPA PARA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE 20 M3", ampliando el contrato únicamente en la **CLÁUSULA QUINTA** principal como fecha de vigencia y de entrega hasta el **20 de mayo del año 2022**, derivado de la situación en la cual se encuentra afectada la distribuidora, tal y como quedo debidamente descrito en los antecedentes del presente.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 15 de marzo de 2022.

  
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

  
OMAR DOMÍNGUEZ TOSCANO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM

  
LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
JURÍDICO DE LA CAPDAM